

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA
DE**

L E Y :

ARTICULO 1°.- Declárase la emergencia en el sector público, circunscribiendo su alcance a los fines de la presente Ley, por la necesidad imperiosa del Estado Provincial de resguardar las finanzas públicas y contar con libre disponibilidad de sus recursos por el término de ciento ochenta (180) días, a partir del 1° de enero de 2004.-

ARTICULO 2°.- Suspéndase por ciento ochenta (180) días la vigencia y aplicación de la adecuación salarial que surgen de la aplicación de las Leyes 8069 y 8654, a partir del 1° de enero de 2004.-

ARTICULO 3°.- Establécese, por igual término y a tenor de lo dispuesto en el artículo anterior, que los haberes de magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial deberán liquidarse teniendo en cuenta la escala vigente al 06-01-2002.-

ARTICULO 4°.- Dispónese la inembargabilidad de las cuentas que el Estado posee por el plazo de ciento ochenta (180) días, a partir del 1 de enero de 2004, a los efectos de la presente Ley.-

ARTICULO 5°.- Para el caso de que por cualquier motivo y/o concepto se incremente la remuneración asignada a los Vocales del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, se aplicará simultáneamente para magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial la porcentualidad de enganche establecida legalmente.-

ARTICULO 6°.- Confórmase una Comisión integrada por tres integrantes de la H. Cámara de Diputados, tres de la H. Cámara de Senadores, tres miembros designados por el Poder Ejecutivo, tres miembros por la Asociación Judicial de Entre Ríos (A.J.E.R.) y tres miembros nombrados por la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, a efectos de proceder al análisis integral de las normas mencionadas anteriormente.-

ARTICULO 7°.- La citada Comisión deberá elevar un informe al Poder Ejecutivo, dentro del plazo de 180 días, con las conclusiones arribadas en el análisis de las normas antes mencionadas.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese, etcétera.

PARANA, SALA DE SESIONES, 30 de diciembre de 2003.

Orlando Víctor ENGELMANN
Presidente H. C. de Diputados

Pedro Guillermo GUASTAVINO
Presidente H. C. de Senadores

Elbio Roberto GOMEZ
Secretario H. C. de Diputados

Sigrid KUNATH
Secretaria H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA